

MEMORIA DE ANÁLISIS DEL IMPACTO NORMATIVO (MAIN) INICIAL

Centro Directivo impulsor: Dirección General de Política Agraria Común.

Consejería proponente: Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca.

Título de la norma: Orden de ____ de ____ de 2025, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la reconstitución del potencial productivo de almendro en seco, en el marco del Plan Estratégico de la Política Agraria Común, período 2023-2027.

Oportunidad y motivación técnica

Situación que se regula:

Ayudas destinadas a las inversiones, conforme a lo establecido en el artículo 73 del Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo de 2 de diciembre de 2021, en el marco del Plan Estratégico para la Política Agraria Común, período 2023-2027.

Finalidad del proyecto:

Contribuir a la adaptación al cambio climático y a su mitigación, también mediante la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero y mejorando la captura de carbono, así como promover la energía sostenible, promover el desarrollo sostenible y la gestión eficiente de recursos naturales como el agua, el suelo y el aire, en particular mediante la reducción de la dependencia química, así como mejorar la respuesta de la agricultura de la Unión a las exigencias sociales en materia de alimentación y salud, en particular de alimentos de alta calidad, seguros y nutritivos producidos de forma sostenible, la reducción del despilfarro de alimentos, así como la mejora del bienestar de los animales y la lucha contra las resistencias a los antimicrobianos.

Mejorar la orientación al mercado y aumentar la competitividad de las explotaciones agrícolas, a corto y largo plazo, también prestando una mayor atención a la investigación, la tecnología y la digitalización.

Novedades introducidas:

Con respecto a la anterior Orden de bases (Orden 30/12/2014, BORM nº 6, 09/01/2015), se introducen los siguientes cambios:

	Orden 30 de diciembre de 2014	Orden Propuesta
Nombre de la medida/intervención	Reconstitución del potencial de producción agrario	Reconstitución del potencial productivo de almendro en seco
Código de la medida/intervención	126 (PDR 2007/2013) 5.2 (PDR 2014/2020)	6841.2 (PEPAC 2023/2027)
Financiación (FEADER/MAPA/CARM)	75-10-15	60-12-28
Ayuda	6 €/árbol	12 €/árbol

Motivación y análisis jurídico

Tipo de norma:

Orden.

Trámite de audiencia: Portal de la Transparencia

Informes recabados:

Pendiente de Informe de Servicio Jurídico.

Pendiente de aprobación en sesión de Consejo Asesor Regional de Organizaciones Profesionales Agrarias (CAROPA).

Competencia de la CARM:

La LO 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia contempla la competencia exclusiva en agricultura, de acuerdo con la ordenación general de la economía.

El Decreto n.º 240/2023, de 22 de septiembre (modificado por el Decreto n.º 432/2023, de 14 de diciembre y por el Decreto n.º 4/2024, de 18 de enero), establece los Órganos Directivos de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, encomendando a la Dirección General de la Política Agraria Común las competencias y funciones en materia de modernización de explotaciones.

Estructura y contenido de la norma:

Preámbulo, 31 artículos, 2 disposiciones adicionales, 1 disposición final y 6 anexos.

Normas cuya vigencia resulte afectada:

No procede.

Informe de cargas administrativas

Identificación de cargas administrativas:

- Comunicación de datos y presentación de documentos: presentación de la solicitud de ayuda y de pago de forma *on line*.
- Reducción de cargas administrativas: gestión mediante expediente electrónico. Plena aplicación del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos.
- Coste anual de la carga administrativa: para una estimación de 1.300 solicitudes de ayuda, se estima un coste de 240.000 € por la gestión e instrucción de los expedientes de ayuda (concesión) y los expedientes de pago.

Informe de impacto presupuestario

Repercusión presupuestaria. Implica Gasto/Ingreso.

En recursos de personal:

La puesta en marcha de la nueva normativa no supone contar con efectivos adicionales de recursos humanos.

La puesta en marcha de la nueva normativa no supone un aumento en los costes del personal existente.

En recursos materiales:

El personal afecto a esta nueva línea dispone de los medios técnicos suficientes para el desarrollo de la gestión del trabajo. En cuanto al material fungible, no será necesaria ninguna partida presupuestaria adicional.

Informe de impacto económico

Efectos sobre la economía en general, mediante ayuda a la reconstitución del potencial productivo del almendro, manteniendo tejido productivo, puestos de trabajo en el medio rural y preservando el medio ambiente.

Dotación de 4,5 millones de euros en 3 años, previendo un número de personas beneficiarias de 1.200.

Informe de impacto por razón de género

Visto el artículo 46.3 de la Ley 6/2004, de 28 de siembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia.

Visto el artículo 10 de la Ley 7/2007, de 4 de abril, para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, y de Protección contra la Violencia de Género en la Región de Murcia.

El Proyecto de Orden que se remite no tiene impactos de género negativos.

En Murcia,
Jefe de Servicio de Modernización
de Explotaciones Agrarias.
Antonio Alabarta Ángel.

Fdo. Electrónicamente.

Conforme,
Directora General de Política Agraria Común

Ana García Anciones.
Fdo. electrónicamente

ANEXOS

ANEXO 1. OPORTUNIDAD Y MOTIVACIÓN TÉCNICA.

ANEXO 2. MOTIVACIÓN Y ANÁLISIS JURÍDICO.

ANEXO 3. MODIFICACIONES MÁS REPRESENTATIVAS DE LA NUEVA ORDEN.

ANEXO 1. OPORTUNIDAD Y MOTIVACIÓN TÉCNICA.

En agosto de 2023 se aprobó por la Comisión el Plan Estratégico de la PAC de España (PEPAC), el cual, con la cofinanciación de la Unión Europea, implementa una serie de intervenciones de apoyo al sector agrario, de acuerdo con el análisis DAFO inicial.

A su vez, dentro de los objetivos del Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la política agrícola común (planes estratégicos de la PAC), financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), y por el que se derogan los Reglamentos (UE) nº 1305/2013 y (UE) nº 1307/2013, se encuentran las inversiones en la recuperación del potencial agrícola o forestal después de desastres naturales, fenómenos climáticos adversos o catástrofes e inversiones en acciones preventivas adecuadas, así como las inversiones destinadas al mantenimiento de la salud de los bosques.

Por otro lado, también establece, dentro de esos objetivos, mejorar la orientación al mercado y aumentar la competitividad de las explotaciones agrícolas, a corto y largo plazo, también prestando una mayor atención a la investigación, la tecnología y la digitalización.

Para ello, resulta primordial la publicación de unas bases reguladoras con la finalidad de compensar a las personas titulares de explotaciones de almendro en secano los costes de reposición de arbolado afectado por la sequía por nuevos árboles que mantengan el potencial productivo de sus explotaciones.

Podrán adquirir la condición de beneficiarias las personas físicas o jurídicas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que sean titulares de explotaciones agrarias de plantaciones de almendro afectadas por la sequía y que vayan a realizar las acciones subvencionables conforme a la Orden de bases.

Las personas beneficiarias de las subvenciones reguladas en la orden deberán cumplir los requisitos y obligaciones establecidos en el artículo 13 de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la presente orden. Así como no encontrarse incurso en las prohibiciones para obtener la condición de persona beneficiaria de subvenciones previstas en dicho artículo.

Deberán estar inscritas en el Registro de Explotaciones Agrarias de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Deberán hallarse al corriente de las obligaciones tributarias frente a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Agencia Tributaria de la Región de Murcia y frente a la Tesorería General de la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y establecidas en los artículos 18 y 19 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Los almendros objeto de reconstitución deberán estar ubicados en su totalidad dentro de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y estar en secano.

La identificación de recintos y parcelas agrícolas declaradas a efectos de solicitudes de ayuda se realizará conforme a las definiciones recogidas en el artículo 2 del Real Decreto 1047/2022, de 27 de diciembre, por el que se regula el sistema de gestión y control de las intervenciones del Plan Estratégico y otras ayudas de la Política Agrícola Común, debiendo tener asignados los recintos y parcelas subvencionables con el uso FS.

Los recintos SIGPAC de las parcelas objeto de reconstitución deberán disponer de coeficiente de regadío igual a cero.

La reconstitución consistirá en el reemplazo de los árboles afectados por la sequía por otros de nueva adquisición, no pudiendo en ningún caso realizar la reconstitución en recintos distintos de los afectados inicialmente.

Los nuevos árboles deben plantarse en el mismo lugar de los sustituidos, no modificando, en ningún caso, el marco de plantación. Para ello se tomará como referencia la capa gráfica de vuelo SIGPAC del año 2023.

La reconstitución se realizará con planta injerta de variedad comercial de almendro suministrado por empresa inscrita en el Registro Oficial de Productores, Comerciantes e Importadores de Vegetales y Productos Vegetales.

ANEXO 2. MOTIVACIÓN Y ANÁLISIS JURÍDICO.

El Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo de 2 de diciembre de 2021 establece normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la política agrícola común (planes estratégicos de la PAC), financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), y por el que se derogan los Reglamentos (UE) n° 1305/2013 y (UE) n° 1307/2013.

Este reglamento establece, dentro de sus objetivos específicos, contribuir a la adaptación al cambio climático y a su mitigación, también mediante la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero y mejorando la captura de carbono, así como promover la energía sostenible, promover el desarrollo sostenible y la gestión eficiente de recursos naturales como el agua, el suelo y el aire, en particular mediante la reducción de la dependencia química, así como mejorar la respuesta de la agricultura de la Unión a las exigencias sociales en materia de alimentación y salud, en particular de alimentos de alta calidad, seguros y nutritivos producidos de forma sostenible, la reducción del despilfarro de alimentos, así como la mejora del bienestar de los animales y la lucha contra las resistencias a los antimicrobianos.

Por otro lado, también establece, dentro de esos objetivos, mejorar la orientación al mercado y aumentar la competitividad de las explotaciones agrícolas, a corto y largo plazo, también prestando una mayor atención a la investigación, la tecnología y la digitalización.

Mediante el Plan Estratégico de la PAC de España (PEPAC), aprobado por la Comisión Europea en fecha 31/08/2022, se instaura una estrategia única que abarca todas las intervenciones de la PAC, durante el período 2023-2027, para todo el territorio nacional. En dicho Plan se recoge la intervención relativa a la inversión: Ayudas a inversiones en modernización y/o mejora de explotaciones agrarias (código de intervención 6841.2).

Las normas básicas para la gestión de dicha intervención quedan establecidas a nivel nacional mediante la Ley 30/2022, de 23 de diciembre, por la que se regulan el sistema de gestión de la Política Agrícola Común y otras materias conexas, el Real Decreto 1047/2022, de 27 de diciembre, por el que se regula el sistema de gestión y control de las intervenciones del Plan Estratégico y otras ayudas de la Política Agraria Común y el Real Decreto 1048/2022 de 27 de diciembre de 2022, sobre aplicación, a partir de 2023, de las intervenciones en forma de pagos directos y el establecimiento de requisitos comunes en el marco del Plan Estratégico de la Política Agraria Común, y la regulación de la solicitud única.

El fomento de dichas inversiones en las explotaciones agrarias de la Región de Murcia requiere de un apoyo mediante unas bases reguladoras específicas para este nuevo marco de la Política Agraria Común.

NORMATIVA REGULADORA.

• NORMATIVA COMUNITARIA:

- Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo de 2 de diciembre de 2021 por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la política agrícola común (planes estratégicos de la PAC), financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), y por el que se derogan los Reglamentos (UE) n° 1305/2013 y (UE) n° 1307/2013.
- Reglamento de Ejecución (UE) 2021/2289 de la Comisión de 21 de diciembre de 2021 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo sobre la presentación del contenido de los planes estratégicos de la PAC y sobre el sistema electrónico para el intercambio seguro de la información.
- Reglamento de Ejecución (UE) 2021/2290 de la Comisión de 21 de diciembre de 2021 por el que se establecen normas sobre los métodos de cálculo de los indicadores comunes de realización y de resultados establecidos en el anexo I Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la política agrícola común (planes estratégicos de la PAC), financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), y por el que se derogan los Reglamentos (UE) n° 1305/2013 y (UE) n° 1307/2013.
- Reglamento Delegado (UE) 2022/127 de la Comisión de 7 de diciembre de 2021 que completa el Reglamento (UE) 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo con normas relativas a los organismos pagadores y otros órganos, la gestión financiera, la liquidación de cuentas, las garantías y el uso del euro.
- Reglamento de Ejecución (UE) 2022/128 de la Comisión de 21 de diciembre de 2021 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los organismos pagadores y otros órganos, la

gestión financiera, la liquidación de cuentas, los controles, las garantías y la transparencia.

- f) Reglamento de Ejecución (UE) 2022/129 de la Comisión de 21 de diciembre de 2021 por el que se establecen normas para los tipos de intervención relativos a las semillas oleaginosas, el algodón y los subproductos de la vinificación en virtud del Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, así como para los requisitos en materia de información, publicidad y visibilidad relacionados con la ayuda de la Unión y los planes estratégicos de la PAC.

• **NORMATIVA NACIONAL:**

- a) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b) Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba del Reglamento de la Ley 38/2003.
- c) Ley 30/2022, de 23 de diciembre, por la que se regulan el sistema de gestión de la Política Agrícola Común y otras materias conexas.
- d) Real Decreto 1047/2022, de 27 de diciembre, por el que se regula el sistema de gestión y control de las intervenciones del Plan Estratégico y otras ayudas de la Política Agrícola Común.
- e) Real Decreto 1048/2022, de 27 de diciembre, sobre la aplicación, a partir de 2023, de las intervenciones en forma de pagos directos y el establecimiento de requisito comunes en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común, y la regulación de la solicitud única del sistema integrado de gestión y control.
- f) Real Decreto 147/2023, de 28 de febrero, por el que se establecen las normas para la aplicación de penalizaciones en las intervenciones contempladas en el Plan Estratégico de la Política Agrícola Común, y se modifican varios reales decretos por los que se regulan distintos aspectos relacionados con la aplicación en España de la Política Agrícola Común para el período 2023-2027.
- g) Plan Estratégico de la PAC de España 2023-2027, versión 3.3 (2023ES06AFSP001).
- h) Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- i) Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector público.
- j) Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos.
- k) Orden APA/871/2023, de 20 de julio, por la que se determinan las cuantías, zonas y cultivos afectados relativos a las ayudas directas a los sectores agrícolas dispuestas en el artículo 6 del Real Decreto 4/2023, de 11 de mayo; y las ayudas procedentes de la reserva agrícola previstas en el artículo 198 del Real Decreto-Ley 5/2023, de 28 de junio, de forma que la Región de Murcia es reconocida como zona de afectación alta para los cultivos de secano y como zona de afectación media para los cultivos de frutos de cáscara.

• **NORMATIVA REGIONAL:**

- a) Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia.
- b) Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de organización y régimen jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- c) Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

ANEXO 3. MODIFICACIONES MÁS REPRESENTATIVAS DE LA NUEVA ORDEN.

	DIFERENCIAS ENTRE BASES REGULADORAS	
	Orden 30/12/2014	Nueva Orden
Financiación	75%-10%-15%	60%-12%-28%
Tipo ayuda	- Reconstitución del potencial de producción agrario	- Reconstitución del potencial productivo de almendro en seco
Inversión máx. admisible	-	40.000 €
Intensidad ayuda	40%	60%